

Clase: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO  
Demandante: LEIDY KARINA RODRIGUEZ ACOSTA  
Demandado: MARIA CONSUELO ACOSTA  
Radicado: 335

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora LEIDY KARINA RODRIGUEZ ACOSTA, actuando mediante apoderado judicial, solicita prueba anticipada de interrogatorio de parte a MARIA CONSUELO ACOSTA, para que rinda declaración sobre el documento privado datado del 08 de mayo de 2017, en el cual la señora MARIA CONSUELO ACOSTA estableció el compromiso de entregar a la peticionaria la suma quince millones de pesos (\$15.000.000.oo).

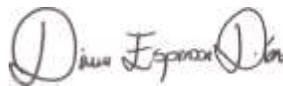
Analizado el escrito, observa el Despacho que el mismo se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso. Que indica dentro de la competencia privativa de los jueces municipales la solicitada por los demandantes.

En consecuencia, cítese a la señora MARIA CONSUELO ACOSTA, para que absuelva el interrogatorio extraprocesal que le realizará la demandante, para el día \_\_dieciséis\_\_ del mes de \_febrero\_ del presente año, a la hora de las \_10:00\_. Lo cual se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

El citado podrá notificarse en la Vereda el Puerto (Represa de Prado) de esta municipalidad, dirección abonada por el demandante, con observancia a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con cinco días de antelación a la fecha fijada para llevar a cabo la diligencia del interrogatorio.

Por secretaria se elaborarán los correspondientes oficios debiendo la parte interesada adelantar los demás trámites para su remisión y entrega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima**

En el Estado No. 005 de fecha 07 de febrero de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

**LINA MARIA GONZALEZ GOMEZ  
Secretaria**